

BASES DE CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN DE MENOR DEL MUNICIPIO DE VILLAVICIOSA DE ODÓN

Exposición de motivos

El Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón motivado excepcionalmente por la necesidad social de apoyar e incentivar la natalidad y la obligada reposición poblacional como medio de consecución de una sociedad sostenible en el futuro, tanto social como económicamente, pone en marcha una Convocatoria Extraordinaria de ayudas no periódicas por nacimiento o adopción de menor.

Dicha Convocatoria para los empadronados de Villaviciosa de Odón se realiza teniendo en cuenta que el aumento de miembros en las unidades familiares o de convivencia acarrea la aparición de posibles dificultades económicas que pudieran abocar en riesgos de vulnerabilidad que es necesario prevenir.

Por tanto, de acuerdo con las razones expuestas y en el marco de las competencias que desarrolla el Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón, a través de la concejalía de Familia y Menor y de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 del Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el reglamento de Servicios de las corporaciones Locales (BOE núm. 196, de 15 de julio de 1955), disposición Adicional Primera de la Ley 1/2014, de 25 de julio, de Adaptación del Régimen Local de la Comunidad de Madrid a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre; así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid núm. 68, de 21 de Marzo de 2016, la Base de Ejecución del vigente Presupuesto de la Corporación relativa a "Ayudas y subvenciones públicas" y demás normativa concordante y de general aplicación, SE CONVOCAN las siguientes ayudas en concurrencia competitiva, destinadas a ayudar con los gastos familiares por el nacimiento o adopción de un menor de edad, en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024, como medida de fomento de la natalidad, y apoyo a la economía familiar.

Tales ayudas serán concedidas de conformidad con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación y eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados; todo ello de acuerdo con lo dispuesto en las Bases reguladoras previstas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, antes citada, a cuyo cumplimiento se condiciona el otorgamiento de aquellas y conforme al contenido de la presente convocatoria:



Aprobado Junta de Gobierno Local

2.1 PRIMERO. Normativa aplicable

El Secretario

Las bases reguladoras de la presente convocatoria serán las contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 68, de 21 de marzo de 2016.

Para lo no previsto en las mismas, será de aplicación por este orden las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente, y las disposiciones aplicables de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Estas ayudas están sujetas a la calificación que la regulación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas determine.

Al tratarse de un procedimiento de concesión en **concurrentia competitiva** y según lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, *“La convocatoria fijará necesariamente la cuantía total máxima destinada a las subvenciones convocadas y los créditos presupuestarios a los que se imputan. No podrán concederse subvenciones por importe superior a la cuantía total máxima fijada en la convocatoria sin que previamente se realice una nueva convocatoria, con la salvedad de que, excepcionalmente, la convocatoria podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria”*.

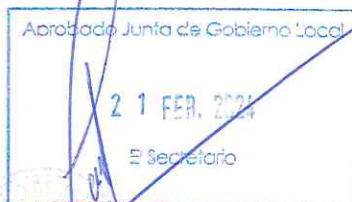
El artículo 308 de Código Penal incluye la tipificación como delito, penado con prisión, multa y pérdida de la condición de persona beneficiaria de subvenciones, el falseamiento de las condiciones de obtención de una subvención, su ocultamiento – en el caso de que hubiese condiciones que impidiesen obtenerlo – o la aplicación de la subvención a fines distintos a los que fue destinada. La entidad solicitante (o la entidad firmante del convenio, o beneficiaria de la subvención) debe de ser consciente de lo que este precepto representa y la obligación del Ayuntamiento de actuar en consecuencia en el caso de detectarse indicios relativos al citado incumplimiento.

SEGUNDO. Objeto de la ayuda

El objeto de esta convocatoria es la concesión de ayudas económicas para las unidades de convivencia por el nacimiento o adopción de un menor de edad, en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024 que se encuentren empadronadas en el municipio de Villaviciosa de Odón de forma ininterrumpida a menos los 3 años inmediatamente anteriores a la fecha de registro de la Solicitud de la ayuda de nacimiento (ANEXO I), con la finalidad de fomentar la natalidad, contando para ello con el apoyo económico que ayude a hacer frente a los gastos derivados de esta nueva situación, evitando que pudiera ocasionar una dificultad económica y conllevar una posible situación de vulnerabilidad.



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón



TERCERO. Crédito presupuestario y cuantía total máxima de las ayudas

Las ayudas que se concedan al amparo de esta convocatoria se realizarán por lotes y se imputarán al Programa y Partida de la Concejalía de Menor 2314.48900, denominada "Ayuda por nacimiento o adopción de menor en el año 2024" dentro del estado de gastos del presupuesto vigente, siendo el importe máximo de 150.000€.

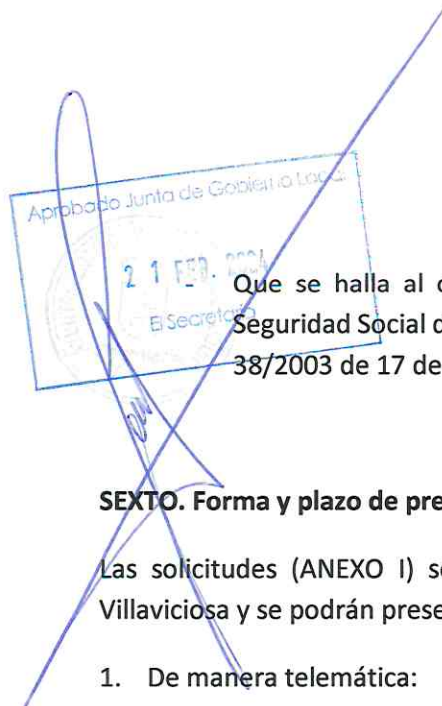
CUARTO. Cuantía individualizada de la ayuda

El importe de las ayudas concedidas al albur de esta convocatoria será de **1.000 euros** por cada menor nacido o adoptado. En todos los supuestos, solo se podrá conceder una ayuda por menor nacido o adoptado. En el caso de partos múltiples se concederá este importe por cada menor nacido en el mismo, así como para cada menor adoptado, si es más de uno.

QUINTO. Requisitos de los beneficiarios

1. Serán beneficiarios de la ayuda por nacimiento, la familia o unidad de convivencia, que cumpliendo los requisitos hubiera tenido un menor biológico o adoptado durante el año 2024, pudiendo solicitar la ayuda cualquiera de los progenitores o adoptantes, en caso de ser pareja, y siempre con el consentimiento del otro. Para el caso de nacimiento o adopción monoparental, habrá que justificar dicha circunstancia mediante declaración jurada al tratarse de un único progenitor. En los casos de progenitores menores de edad no emancipados, los solicitantes o beneficiarios de la ayuda serán los tutores de este. Se estudiará caso por caso cuando la situación familiar lo requiera.
2. Persona española o extranjera con residencia legal en España. Las personas extranjeras empadronadas en Villaviciosa de Odón podrán beneficiarse de la ayuda siempre que cumplan con las condiciones de la Ley Orgánica 4/2000, sobre los Derechos y Libertades de los Extranjeros en España, y los requisitos establecidos en la presente convocatoria.
3. Al menos uno de los progenitores o adoptantes deberá estar empadronado en Villaviciosa de Odón de forma ininterrumpida durante los 3 años inmediatamente anteriores a la fecha de registro de la solicitud de la ayuda de nacimiento (ANEXO I). Además, los neonatos y adoptados deberán estar empadronados con el progenitor o adoptante que solicita la ayuda.
4. En ningún caso podrán ser beneficiarios los progenitores privados total o parcialmente de la patria potestad de los menores o cuya tutela haya sido asumida por una Institución Pública.
5. Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias en período ejecutivo con el Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón, así como las previstas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid núm. 68, de 21 de marzo de 2016, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo. Esto es:





Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.6 del Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTO. Forma y plazo de presentación de las solicitudes

Las solicitudes (ANEXO I) se dirigirán a la concejalía de Menor y Familia del Ayuntamiento de Villaviciosa y se podrán presentar:

1. De manera telemática:

- A través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón, así como a través del Registro Electrónico General.

2. De manera presencial:

- Presentando por Registro General del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón la solicitud (Plaza de la Constitución 1, planta baja).

3. Mediante las demás formas previstas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

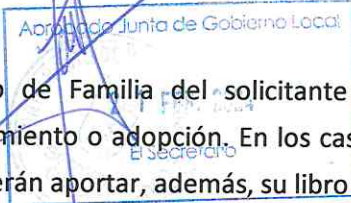
El plazo de presentación de solicitudes, junto con la documentación requerida en la presente convocatoria, será de 60 días naturales desde la fecha de nacimiento o adopción. Para los nacidos antes de la presente convocatoria, los 60 días naturales empezarán a computarse desde la publicación de la misma.

Las solicitudes incluirán la opción de consentimiento expreso de consulta de los datos que obran en poder de la Administración, implementando la eficiencia y eficacia en los procedimientos que exige la legislación actual.

En caso de que el interesado NO consienta la consulta se adjuntará junto con la solicitud la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI) o Número de Identificación de Extranjero (NIE) del solicitante beneficiario. En caso de ser residente de la Unión Europea y no tener DNI deberá aportar fotocopia del Pasaporte y Certificado de Registro de Ciudadano de la Unión, del progenitor que solicite la ayuda, en cualquiera de los casos deberá encontrarse en vigor.



- A rectangular stamp with a blue border. Inside, it says 'Aprobada Junta de Gobierno Local' at the top, followed by a signature and the word 'El secretario'.
- Libro de Familia del solicitante / beneficiario o documento oficial acreditativo del nacimiento o adopción. En los casos de progenitores menores de edad no emancipados, deberán aportar, además, su libro de familia.
 - Declaración responsable de lugar de residencia o empadronamiento.
 - Certificado bancario que acredite la titularidad de la cuenta bancaria.

El Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón podrá solicitar otra documentación que se considere necesaria al objeto de resolver la solicitud de ayuda.

Si la documentación que acompaña a la solicitud está incompleta o es defectuosa se requerirá a quien hubiere formulado la misma para que, en el plazo de **diez días hábiles**, a contar desde el siguiente a la notificación del requerimiento, acompañe los documentos exigidos o subsane los defectos observados, con la advertencia de que, si no lo hiciera así, se le tendrá por desistido de su solicitud.

SÉPTIMO. Procedimiento de concesión y resolución

El estudio y evaluación de las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido se realizará en el seno de la Concejalía de Menor y Familia por una Comisión, que estará integrada por los siguientes miembros:

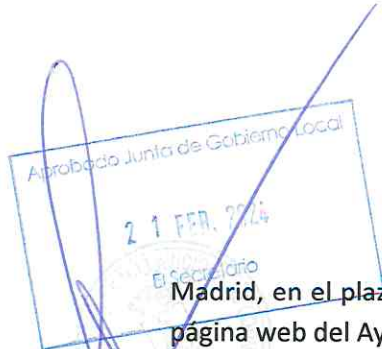
- Presidente: Concejala-delegada de Servicios Sociales, Familia, Menor, Mujer, Mayores y Empleo o persona en quien delegue.
- Vocales: Dos empleados públicos municipales adscritos a la concejalía, si bien, uno de ellos deberá actuar como secretario.

Una vez examinadas las solicitudes, la Comisión de valoración elevará informe-propuesta a la Concejala-delegada de Menor y Familia para que proceda conforme a los requisitos y criterios establecidos para la concesión o denegación de la ayuda.

a Concejala-delegada de Menor y Familiar elevará propuesta a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón, cuyo acuerdo se publicará en su página web www.aytovillaviciosadeodon.es y deberá indicar la cuantía de la ayuda, el beneficiario, su finalidad y cuantos extremos sean convenientes para su aplicación de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).

Contra dicho acuerdo podrá interponerse por los interesados el recurso administrativo potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto que se recurre en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su publicación, sin perjuicio de interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de reparto del Partido Judicial de





Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la publicación de la Resolución en la página web del Ayuntamiento.

El plazo máximo para resolver y notificar la Resolución del procedimiento será de tres meses contados a partir del día de la finalización de la presente convocatoria.

OCTAVO. Importe e ingreso de la ayuda

La cuantía de la ayuda será la establecida en el punto 4 de la presente convocatoria formalizándose su pago mediante transferencia bancaria, utilizando para ello los datos bancarios facilitados en la solicitud.

NOVENO. Circunstancias que podrán dar lugar a la modificación de la resolución

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión podrá dar lugar a la modificación de la ayuda otorgada.

La obtención fraudulenta de la ayuda será causa de revocación de la misma, estando obligados a reintegrar la cantidad percibida, así como los intereses de demora correspondientes, sin perjuicio de las acciones legales que corresponda ejercitar.

DÉCIMO. Compatibilidad de las ayudas

Las ayudas reguladas por la presente convocatoria serán compatibles con otras de la misma finalidad, cualquiera que sea la Administración o Entidad que las conceda.

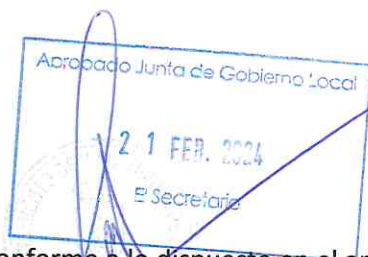
DÉCIMO PRIMERO. Control

El Ayuntamiento podrá realizar las comprobaciones necesarias respecto de las ayudas concedidas.

DÉCIMO SEGUNDO. Publicación de la convocatoria y recursos

La presente convocatoria deberá publicarse en la página web municipal (www.aytovillaviciosadeodon.es), así como en el BOCM.





Las presentes bases, conforme a lo dispuesto en el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, podrán recurrirse potestativamente en reposición o interponer directamente recurso ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

El recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, se interpondrá ante el órgano que ha dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación, y se entenderá desestimado si transcurrido otro mes desde su interposición no hubiera recibido la notificación de la resolución del mismo.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. El recurso contencioso-administrativo se interpondrá, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 25, 8.1, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al del recibo de la presente. No obstante, tal como señala el artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, si se hubiera interpuesto recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta por no haberse resuelto en el plazo establecido para ello (un mes desde su interposición).

Todo ello, sin perjuicio de que pueda utilizar cualquier otra vía de recurso que estime procedente.



